



**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el cual se allegó poder por parte del litisconsorcio necesario ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA, a favor del doctor JAIRO ALTAMAR COLON, para que asuma su representación en el presente asunto. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, 24 de noviembre de 2023.

  
**EWAR RUIZ PAJARO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.** Sabanalarga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>PROCESO</b>    | VERBAL DE PERTENENCIA  |
| <b>RADICACION</b> | 08-638-40-89-003-2020-00217-00   |
| <b>DEMANDANTE</b> | ELVIRA JUDITH NOVA SABALZA   |
| <b>DEMANDADO</b>  | HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA SABALZA DE NOVA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. |

#### ASUNTO

Procede el despacho a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso y a tener por notificado por conducta concluyente al señor ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA.

#### ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES

El artículo 301 del Código General del Proceso establece, respecto a las notificaciones por conducta concluyente, lo siguiente:

*Art 301. Notificación por conducta concluyente.*

...

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

En el presente asunto, el doctor JAIRO ALTAMAR COLON, allega escrito acompañado del poder conferido por el señor ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA, con el fin de darse por notificado del auto por medio del cual se admitió la presente demanda, así como de aquel por medio del cual se le vinculó al proceso, con miras a ejercer los mecanismos de defensa de que dispone.

Pues bien, revisada la aludida solicitud, y teniendo en cuenta lo normado por el canon normativo antes transcrito, procederá el despacho a reconocer personería jurídica al doctor ALTAMAR COLON, para que represente al señor ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA, a quien se le tendrá por notificado a partir del día en que se notifica la presente providencia, confiriéndole los mismos términos dispuesto en el auto admisorio, para que ejerza su defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Téngase al doctor JAIRO ALTAMAR COLON, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.757.523 y profesionalmente con la tarjeta de abogados No. 14.590 del CS de la J, para que represente los intereses del señor ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA.
2. Téngase por notificado al señor ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia.
3. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días, teniendo en cuenta que el presente proceso se tramita por las normas del proceso Verbal.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 165, hoy 25 de noviembre de 2023

  
**EWAR DAVID RUIZ PAJARO**  
SECRETARIO

HC

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc30fc9f68838ca0048db33994fd4a689e036b035b642e0a519277e53ebd33c**

Documento generado en 24/11/2023 04:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**